

RECHAZA DESCARGO DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.701/2022

Arica, 19 de diciembre de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; oficio AB. VAF N°332/2022; Traslado DAF 093/2022; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto RA 335/525/2022; y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos..

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de licitación pública denominado "Compra de Notebooks para académicos de la Facultad de Educación y Humanidades" ID: 5952-6-LE21, cuyas bases administrativas, Especificaciones técnicas y anexos fueron aprobadas por medio de Resolución Exenta FEH N°0.88/2022, la cual es adjudicada al proveedor Scanno Spa, según consta en Resolución Exenta FEH N°0.171/2022

Que, la fecha definida para la entrega de los productos correspondía a 24 de agosto de 2022, no obstante, la recepción de estos se efectuó el 29 de agosto de 2022.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las bases administrativas respectivas.

Que, por ende se sancionó al proveedor, con una multa por la suma de \$419.687 respecto a 02 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, según consta en Resolución Exenta VAF 0.472/2022.

Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N°575/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile. Además de ser comunicadas mediante correo electrónico con fecha 23 de septiembre de 2022 por parte de la Universidad.

Que, mediante Traslado DAF N°093/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, se reciben los descargos del proveedor.

Que la misiva del proveedor, indica que el retraso se produjo por un problema de comunicación entre nuestra entidad y el proveedor, ya que, se realizó la consulta vía correo electrónico sobre la actualización del sistema operativo del equipo ofertado, pero la respuesta a lo consultado llegó a casilla de "spam", por lo que, si bien entienden que ello no es atribuible a la Universidad, hizo que la información estuviese disponible el día 25 de agosto, momento en que realizaron el envío por Courier, agregando que como proveedores del estado les resulta de importancia mantener relaciones comerciales basadas en la confianza, y apelan a empatía y buena fe de nuestra entidad en relación a los costos financieros de la empresa proveedora.

Que, se tiene presente el análisis realizado por el abogado de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°332 de fecha 13 de diciembre de 2022.

Que, si bien, la entidad ha apelado a la buena fe de la Universidad en la comprensión de los hechos que dieron lugar a la multa, en el ámbito de la administración pública, ambas partes, proveedor y Administración, se encuentran obligadas a aplicar las bases administrativas sobre esta materia, siendo un deber para nuestra entidad aplicar la multa cuando concurra su procedencia y un eximente de responsabilidad, la fuerza mayor o el caso fortuito, en la medida que se acrediten cosa que no sucede en esta oportunidad.

Que, sin perjuicio de hacer presente que, conforme las bases de licitación, respecto de lo resuelto en esta oportunidad, el proveedor podrá reponer recurso jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 y siguientes de la ley N°19.880, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de la universidad sobre la materia.

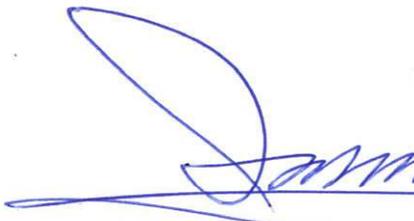
RESUELVO

1) Rechazase descargo presentado por el Scanno Spa, Rut 77.055.785-2, en atención a lo expuesto en el considerando del presente acto administrativo y antecedentes adjuntos, y se reafirma aplicación de multa respecto a la Resolución Exenta VAF 0.472/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Scanno Spa conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

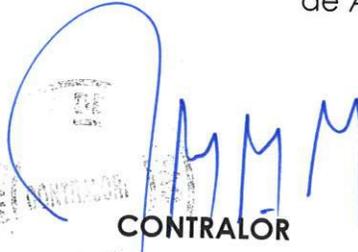
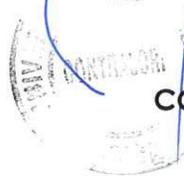
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



EUGENIO DOUSSOLIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (s)



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALÓR

29 DIC 2022

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.472/2022

Arica, 08 septiembre de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°088/2022; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento RA N° 335/192/2022, de 28 de enero de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de licitación pública denominado "Compra de Notebooks para académicos de la F.E.H." ID: 5952-6-LE21, cuyas bases administrativas, Especificaciones técnicas y anexos fueron aprobadas por medio de Resolución Exenta de la Facultad de Educación y Humanidades N°0.88/2022.

Que conforme Resolución Exenta F.E.H. N°0.171/2022 de julio 26 de 2022, es adjudicado al proveedor Scanno Spa.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las bases administrativas respectivas, el cual señala: "En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de compra "

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°088/2022, informa la fecha fijada para la entrega de los productos correspondía al 24 de agosto de 2022, no obstante, se recibe con fecha 29 de agosto de 2022, conforme a guía de despacho N°615. Por ende, solicita definir una sanción al proveedor por el valor de \$419.687.- correspondiente a 02 días hábiles de atraso.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Scanno Spa., Rut N°77.055.785-2, la multa total de \$419.687.- (cuatrocientos diecinueve mil seiscientos ochenta y siete pesos), equivalente al 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra N°5952-212-SE22 por 02 días hábiles de atraso de retraso.

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Scanno Spa., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

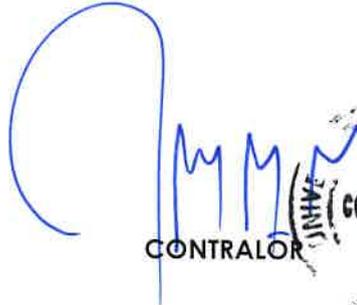
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad




DR. JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector
Administración y Finanzas(s)




CONTRALOR



15 SEP 2022